PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES TIPO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la organización del concurso de ganado pirenaico el "Urriko Lehen Astelehena", de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual. Todo ello, procurando el mayor respeto posible al medioambiente.

Código CPV: 79950000.- Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.

El contrato no se divide en lotes porque su división dificultaría en gran medida su ejecución, máxime existiendo tan poco plazo para ejecutar las prestaciones objeto del contrato. El retraso en alguna de las prestaciones ocasionaría, muy probablemente, la imposibilidad del contrato para satisfacer la necesidad de la administración, dejando el resto de prestaciones inservibles.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El presente contrato es necesario para dar respuesta a la necesidad del Ayuntamiento. En este sentido, el Ayuntamiento quiere promover la realización de este concurso, en el marco del Urriko Lehen Astelehena, una tradición municipal en la que se pone en valor la importancia del primer sector. El objeto de este contrato es adecuado para satisfacer la necesidad del Ayuntamiento, que necesita un organizador especializado que diseñe y ejecute el concurso de ganado bovino pirenaico que se celebra el Urriko Lehen Astelehena.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será de 9 días, del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2026 (ambos incluidos).

Existen plazos parciales, desglosados de esta manera:

- El montaje de la carpa deberá comenzar, como tarde, el 29 de septiembre de 2026, y deberá finalizar, como tarde, a las 18:00 horas del día 2 octubre de 2026.
- El concurso de ganado pirenaico deberá celebrarse necesariamente el 4 y 5 de octubre de 2026. Por la naturaleza de la prestación, este plazo es esencial y su incumplimiento conlleva la total frustración

del objeto del contrato, por lo que, en caso de incumplimiento, se resolverá el contrato y se impondrá al contratista una penalidad del 20% del presupuesto base de licitación.

- El desmontado de la carpa y limpieza del recinto deberá realizarse entre los días 6 y 8 de octubre de 2026.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 52.700 €, más 11.067 € correspondientes al IVA, lo que suma un total de 63.767 €, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

2.- El valor estimado del contrato es de 52.700 €, excluido IVA.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la aplicación presupuestaria 15.4316.22606 - URRIKO ASTELEHENAK

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, y en la siguiente forma: mediante transferencia bancaria

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención, el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y la unidad destinataria es Ferias y Mercados.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 16, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos

o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 168, letra a) supuesto 2º de dicha Ley.

La negociación con los participantes se producirá sobre los siguientes aspectos económicos y/o técnicos:

- El precio.
- Las dimensiones del concurso (variedad de ganaderías, número de ejemplares participantes…)
- La estrategia de promoción y publicidad del evento.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo lo referente a la fase de negociación con los participantes en este procedimiento, que se podrá realizar por medios telemáticos o presencialmente. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 16-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. <u>Criterio de adjudicación: Calidad del plan de promoción (hasta 30 puntos)</u>

Este criterio valorará la calidad técnica de la propuesta de promoción del concurso de ganado, considerando aspectos que puedan mejorar la difusión y asistencia, garantizando su éxito.

a) Valor añadido en la promoción y difusión del evento (hasta 30 puntos): Se valorarán las acciones propuestas para la promoción del concurso (campañas de publicidad, medios digitales, etc.) y su difusión a nivel local, regional o nacional.

Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Excelente (20-30 puntos): Plan completo de promoción, con un enfoque innovador y alcance autonómico o nacional.
- Aceptable (10-15 puntos): Plan adecuado, pero limitado en su alcance o innovación.
- Deficiente (0-10 puntos): Propuesta sin detalles suficientes o de poco impacto.

Deberán obtenerse mínimo 15 puntos en este apartado para que se valore el criterio precio y continuar en el procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

13.2. Criterio de adjudicación: Precio (hasta 70 puntos)

Este criterio evaluará el importe económico ofertado por el licitador para la organización del concurso de ganado. La puntuación se asignará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 70 \times \sqrt{[(PML - PO) / (PML - POMV)]}$$

Donde:

- √= *raiz cuadrada*
- *PML: precio máximo de licitación IVA excluido*
- *PO= precio ofertado IVA excluido*
- *POMV: precio de la oferta más ventajosa IVA excluido.*

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

Con esta combinación de criterios, se equilibra la importancia del precio y la calidad técnica, garantizando que la oferta seleccionada no solo sea económicamente competitiva, sino que también asegure una difusión de calidad.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

En este procedimiento no es preceptiva la constitución de Mesa de Contratación.

15. PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo que se indique en el escrito de invitación a participar en este procedimiento, el cual será cursado también por medio de la referida Plataforma a la empresa o empresas que se consideren capacitadas y adecuadas para la realización del contrato.

En el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria de este

procedimiento. La dirección para acceder al perfil de contratante es la siguiente: Ayuntamiento de Gernika-Lumo - Perfil de contratante (euskadi.eus)

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los candidatos y licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes de participación o de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del participante, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, y sin perjuicio de los efectos que se puedan producir en la fase de negociación. Igualmente, la presentación de proposición conlleva la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los

aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Las proposiciones se deberán presentar en un sobre electrónico, titulado «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO DE GANADO PIRENAICO "URRIKO LEHEN ASTELEHENA"». Este sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 16-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo IV de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable (Anexo I). Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable (Anexo I).

e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

f) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III.

g) Relación de precios unitarios, en su caso.

h) Los referidos a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este pliego.

16. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

Los servicios del órgano de contratación llevarán a cabo la apertura electrónica de las solicitudes de participación y examinará la documentación en ellas incluida. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si observasen defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicarán a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad, la capacidad y la solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación seleccionará a los que deban seguir en el procedimiento.

2º. VALORACIÓN INICIAL DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

Seguidamente, el servicio técnico negociador, realizará un informe inicial de valoración en el que se analicen las ofertas recibidas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe no recogerá información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, y en particular, secretos técnicos o comerciales.

3º. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, y se desarrollará de la siguiente forma:

1) El servicio técnico negociador invitará a negociar a los licitadores, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en la cláusula 9 de este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta, de acuerdo con el informe inicial de valoración antes citado.

Las invitaciones a negociar se cursarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en sus ofertas.

2) Los licitadores, en el plazo de tres días hábiles, deberán contestar ofreciendo mejoras sobre su oferta inicial o manteniéndola en sus términos, todo ello en un sobre electrónico dirigido al Órgano de Contratación.

   Las nuevas ofertas deberán ser siempre concretas en cuanto a la mejora que se ofrece, y no se admitirán ofrecimientos genéricos referidos a mejorar los términos de la oferta más ventajosa que pudieran presentar los demás licitadores.

3) A la vista del resultado que ofrezcan las nuevas ofertas, se podrán convocar, electrónica o presencialmente, nuevas rondas de negociación, con la finalidad de buscar nuevas mejoras.

4) Cuando el servicio técnico negociador o, en todo caso, el Órgano de Contratación, decida concluir las negociaciones, el referido servicio levantará acta con las actuaciones realizadas, elaborará un informe en el que se especifiquen los resultados alcanzados.

En el transcurso de la negociación se informará por escrito, a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas, y se les dará un plazo de tres días hábiles para que presenten una nueva oferta revisada.

4º. PETICIÓN, RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

Concluida la fase de negociación, la Mesa de Contratación informará a todos los licitadores y establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

Recibidas las ofertas definitivas, el servicio negociador verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y a todas las exigencias recogidas en el pliego, las valorará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos, las clasificará y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se realizará previamente a la de los criterios de apreciación automática.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras las actuaciones señaladas, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de la solvencia por alguna de las dos opciones siguientes, a elección del licitador:

- Documento que acredite la clasificación del contratista que habilite para contratar los servicios de la categoría 1, grupo L subgrupo 5

- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los siguientes medios:

  Solvencia económica: Los licitadores deberán acreditar un volumen mínimo anual de negocios en los tres últimos años por importe de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 79.050 €.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales de la entidad, depositadas en el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos deberán tener un volumen acumulado en el año de mayor ejecución, igual o superior al 100% de la anualidad media del contrato, esto es, 52.700 €.
Este requisito se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A la relación de trabajos efectuados se acompañarán los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

18. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente; y bajo la

dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

Social:

En cumplimiento de la Ley 3/2016, de 7 de abril, se incluyen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Medioambiental:

- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio que deban entregarse al Ayuntamiento se entregarán en formato electrónico. En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la adjudicataria deberá:
    - Reducir en lo posible el número de impresiones ajustándolas al máximo a las necesidades (número de participantes en una reunión, etc.) para que no haya copias sobrantes.
    - Utilizar papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o papel no reciclado (con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 50%).
    - Imprimir los documentos a doble cara, en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), a 2 o más páginas por cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la mínima encuadernación posible y sin tapas de plástico (para facilitar su reciclaje).

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

20. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal

que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

23. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Estamos ante un contrato cuya ejecución NO requiere la cesión de datos por parte de la Administración, en el sentido expuesto en el artículo 116.1 LCSP

24. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta.

Dada la naturaleza de este contrato no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

25. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos parciales de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto para el plazo parcial relativo a la celebración del concurso, regulado en la Cláusula 3.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de estas pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ya que las cualidades técnicas y personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato,

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.